

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 3191

Santiago de Cali, Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUZ JANETH ORTEGON ORTIZ
CAUSANTE: MARIA CRUZ ORTIZ TORRES
RADICADO: 760014003002-2022-00665-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ajusta a los dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de **MARIA CRUZ ORTIZ TORRES**, quienes en vida se identificó con C.C. 29.071.512, fallecida el 9 de octubre de 2008, teniendo como último domicilio, según lo manifestado por la parte demandante, la ciudad de Cali.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera en primer orden a LUZ JANETH ORTEGÓN ORTIZ, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: CITAR a GLADYS ORTEGON ORTIZ, PABLO ANDRES ORTEGON ORTIZ, IDA YALY ORTEGON ORTIZ, GUSTAVO ADOLFO ORTEGÓN ORTIZ, CONSUELO ORTEGON ORTIZ, MARIO BERNARDO ORTEGON ORTIZ, PAULA ANDREA ORTEGON ORTIZ, GLORIA MERCEDES ORTEGON ORTIZ, INGRID DEL PILAR ORTEGON ORITZ Y ZULLY LORENA ORTEGON ORTIZ, para que hagan valer su calidad de herederos dentro de la presente sucesión intestada acreditando el vínculo o parentesco que tienen con la causante.

CUARTO: ORDENAR la notificación de los citados en el numeral anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

SEXTO: INSCRIBIR la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 370-401504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, librese el respectivo oficio.

SÉPTIMO: DISPONER que, una vez se encuentren aprobados los inventarios y avalúos del presente proceso, se proceda a oficiar a la DIAN para lo de su competencia.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar en representación de los demandantes al abogado, EGIDIO MURILLO MORENO, portador de TP 33.323 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200665